

DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LAS JUNTAS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADAS Y LOS EQUIPOS FUNCIONALES DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PIURA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. La presente directiva, establece normas y procedimientos para el desarrollo de **actividades de gestión** para investigación, actualización y divulgación de conocimientos de la profesión contable en cada una de las Juntas de Gestión Descentralizadas y los Equipos Funcionales del Colegio de Contadores Públicos de Piura

Artículo 2º. Se denomina **actividades de gestión** a todo proyecto, programa, plan de trabajo, que realicen las Juntas de Gestión Descentralizadas y los equipos funcionales, de acuerdo a la finalidad por la cual fueron creados, como parte de los órganos de apoyo del Colegio de Contadores Públicos de Piura (Artículos 65 y 66, Capítulo XIV y Artículo 58, Capítulo XI, de los Estatutos), teniendo como propósito investigar, actualizar y divulgar los conocimientos de la profesión contable.

Artículo 3º. La realización de **actividades de gestión** de cada Junta de Gestión Descentralizada y Equipo Funcional tiene por finalidad:

- Fomentar estudios de actualización y especialización de la profesión contable, en sus áreas respectivas
- Motivar e incentivar la participación de los agremiados en el campo de la investigación
- Desarrollar eventos académicos, destinados a mantener capacitación permanente de los colegiados, fomentando la certificación y recertificación de sus miembros.

Artículo 4º. El desarrollo de las Actividades de Gestión de cada Junta de Gestión Descentralizada y Equipo Funcional, está orientado a generar sus propios ingresos, en coordinación con el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Piura, dentro de un plan de trabajo de periodicidad anual, concordado con los fines aprobados en su Reglamento Interno. Este plan debe ser tramitado por la Secretaría del Colegio (Artículo 66, Incisos b) y d), Capítulo XIV, y Artículo .61, Capítulo XI de los Estatutos y Artículo 56 del Reglamento Interno)

Artículo 5º. Los ingresos propios que obtengan las Juntas Descentralizadas y los Equipos Funcionales en el desarrollo de las actividades de gestión, servirán para financiar sucesivamente actividades, proyectos o trabajos de investigación, compra de materiales y/o equipos que se consideren necesarios para el desarrollo de sus fines de acuerdo a su reglamento interno y en coordinación con el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Piura.

CAPITULO II DE LA GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 6º. La administración, ejecución y control de los recursos esta a cargo del Consejo Directivo.

Artículo 7º. El resultado económico que generen las Juntas de Gestión Descentralizadas y los equipos funcionales por la realización de **actividades de gestión**, debe ser informado, por escrito, en un plazo no mayor de 72 horas de su realización, al Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Piura.

Artículo 8º. El resultado económico, declarado en el Balance de cada actividad, será distribuido de la forma siguiente:

- 70% destinados a las Juntas de Gestión Descentralizadas y Equipos Funcionales para desarrollar sus eventos académicos y fomentar estudios de especialización de la profesión contable, en el área que le corresponde; así como compra de materiales y equipos que se aprueben como necesarios por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Piura.
- 30% destinados al Colegio de Contadores Públicos de Piura, para la renovación y/o compra de equipos; mejoramiento y mantenimiento de sus instalaciones, firma y acreditación de los eventos en los certificados, diplomas respectivos y demás gastos operativos.

Artículo 9º. Los derechos que pagan los participantes por las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones del Colegio, deben pagarse directamente en la Caja del Colegio. En el caso del desarrollo de actividades fuera del local Institucional los ingresos deben ser depositados íntegramente, en una cuenta abierta a nombre del Colegio de Contadores Públicos de Piura o en la Sección del Colegio, en un plazo no mayor a veinticuatro horas de generados dichos recursos. El responsable de caja depositará en la cuenta del Equipo Funcional la alícuota que le corresponde, teniendo en consideración lo señalado en el Artículo 8º de la presente directiva.

CAPITULO III DE LA CERTIFICACION

Artículo 10º. Los certificados que se otorguen en las actividades de gestión que realicen las Juntas de Gestión Descentralizadas y los Equipos Funcionales, serán emitidos por el Colegio de Contadores Públicos de Piura, conjuntamente con la Junta de Gestión Descentralizada o el Equipo Funcional respectivo.

Artículo 11º.-Los ingresos por reposición de costos y emisión de Certificados con la membresía del Colegio, en las Actividades de Gestión realizadas por las Juntas de Gestión y los Equipos Funcionales, pertenecen íntegramente al Colegio y serán cancelados en la sección Caja, en forma previa a la emisión de los mismos.

Artículo 12º. Los certificados a entregarse a los participantes de las actividades realizadas por las Juntas de Gestión Descentralizadas y los Equipos Funcionales, serán en un formato único, PRE-numerado, de acuerdo a las características establecidas por el Colegio de Contadores Públicos de Piura.

Artículo 13º. El Colegio de Contadores Públicos de Piura es el único ente responsable de elaborar los certificados que serán entregados, previa verificación de la asistencia del participante y serán registrados en el control establecido por el Colegio de Contadores Públicos de Piura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Piura, designará una comisión para la revisión y aprobación de los planes de trabajo de las Juntas de Gestión y los Equipos Funcionales, a fin de programar y calendarizar dichas actividades de gestión. Una vez aprobados los planes de trabajo se publicarán en la página del WEB del Colegio, en el Boletín mensual y en la vitrina Institucional.

SEGUNDA. Las instalaciones, equipos, insumos, se programaran de acuerdo al Plan de Trabajo presentado por las Juntas de Gestión Descentralizadas y los Equipos Funcionales, a

fin de que no interfieran con las actividades académicas del Colegio de Contadores Públicos de Piura o eventos culturales e institucionales

TERCERA. El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Piura, El Comité de Ética y El Tribunal de Honor, quedan encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.